

Pereira, 23 de septiembre de 2016

<http://saia.pereira.gov.co>

Doctor  
**JOSÉ FERNANDO ROBLEDO**  
Secretario de Gobierno  
Alcaldía de Pereira  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **45070-2016**  
Fecha: 23/09/2016-08:46:14  
Rebido por: JOSE DIVER BUITRAGO  
Destino: Secretaría de Gobierno

3.

Asunto: Derecho de petición art. 23 de la Constitución Política.

Presenta ante usted el siguiente derecho de petición:

**CARLOS ALFREDO CROSTHWAITE FERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.074.407 expedida en Pereira, domiciliado en la misma ciudad y teniendo en cuenta que el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 estableció:

*"Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:*

- 1. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contraincendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.*
- 2. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contraincendio de acuerdo a normatividad vigente.*
- 3. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana. Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control. Las labores determinadas en el presente artículo, se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso, previa reglamentación que expida anualmente la junta nacional de bomberos de Colombia.*

*Parágrafo 1° Créese la Subcuenta de Solidaridad Bomberil dentro del Fondo Nacional de Bomberos, financiada con los recursos a los que hace referencia el parágrafo 2° del presente artículo, con el fin de financiar los proyectos de los diferentes cuerpos bomberiles del país, dando prioridad a aquellos que presten sus servicios en los municipios de menos de 50.000 habitantes.*

*Parágrafo 2°. A efectos de garantizar la integridad de la vida de las personas, es responsabilidad de los curadores urbanos o las secretarías de planeación municipales o distritales, verificar el cumplimiento de las normas técnicas de seguridad humana, previo a la expedición de las licencias de construcción, para lo cual podrán contratar o suscribir convenios con los cuerpos de bomberos. De los recursos generados para el cuerpo de bomberos con quien se haya contratado o suscrito el convenio, serán girados, en un plazo no superior a un mes, un 30% de estos a la subcuenta de Solidaridad de Bomberos del Fondo Nacional de Bomberos."*

El pasado 13 de julio de 2016 mediante el artículo 7° de la Ley 1796 se modificó este artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedó así:

*Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en*

*edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:*

*1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.*

*2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.*

*Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.*

Norma que derogó la autorización para que se cobraran estas labores previa reglamentación de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Con lo anterior, me permito realizar la siguiente:

#### **PETICIÓN**

1. Relacionar las facturas expedidas en el año 2016 a todos los establecimientos de comercio e industriales, entidades privadas y públicas, fundamentadas en el artículo antes citado, en razón a las inspecciones y certificados de seguridad, indicando fecha de expedición de esta factura.

2. Relacionar los establecimientos de comercio e industriales, entidades privadas y públicas a las que efectivamente se les realizó las inspecciones de que trata la normatividad relacionada, y se les expidió el certificado de seguridad, indicando fecha de realización de esta labor.

3. Relacionar las facturas que con posterioridad al 13 de julio de 2016, cobraron por los servicios de inspección y certificado de seguridad pluricitado.

#### **FUNDAMENTOS**

Realizo mi petición basado en el ejercicio del artículo 23 de la Constitución Nacional y en la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

#### **NOTIFICACIONES**

Recibiré respuesta a este documento en la Carrera 6a N° 21-62 oficina No 15 CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA. Teléfonos: 3330839 – 310 519 1770.

  
**CARLOS ALFREDO CROSTHWAITE FERRO**  
C.C 10.074.407 de Pereira



ALCALDÍA DE PEREIRA

<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	23 de septiembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	45070
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	Carlos Alfredo Crosthwaite Ferro		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	<b>Copia a:</b>	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo

